
BASES DE PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS

A JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE MOS – AEMOS

Las presentes bases tienen como objeto fijar las normas que regirán, junto con los Estatutos de AEMOS, la elección de los miembros de la Junta Directiva de AEMOS que tendrá lugar en la Asamblea General de Socios, a celebrar el jueves 25 de abril 2024.

BASE 1.- La elección de la Junta Directiva a la Asociación de Empresarios de Mos se realizará en el seno de la Asamblea General del 2024, en cuyo orden del día figura la celebración de elecciones.

BASE 2.- Serán electores y elegibles todos los socios de AEMOS (*art. 11 y 12 Estatutos AEMOS*) Para poder formar parte de la Junta Directiva, cada socio integrante ha de llevar afiliado a la organización más de doce meses. Para ostentar la Presidencia se exigirá un mínimo de treinta y seis meses de afiliación continua, en el plazo inmediatamente anterior a la fecha de la convocatoria de la sesión asamblearia en la que se realicen las elecciones. (*art. 14.c Estatutos AEMOS*)

BASE 3.- La candidatura a Presidencia y Junta Directiva de la Asociación podrá presentarse hasta el viernes, 19 de abril 2024, antes de las 13.00 horas en la sede de la Asociación de Empresarios de Mos o en el mail aemos@aemos.es

BASE 4.- Dicha candidatura deberá presentarse por escrito.

BASE 5.- Las elecciones a Junta Directiva de AEMOS se realizarán por el sistema de listas cerradas. Junto con la candidatura a Presidencia, se presentarán candidatos/as a los demás cargos de la Junta Directiva (Vicepresidencia, Secretaría, Tesorería y vocales) (*art. 18 Estatutos AEMOS*) formando una lista cerrada, entre siete y once miembros. (*art. 26.2 Estatutos AEMOS*) La instancia deberá ser suscrita por todos los candidatos/as contenidos en la lista, junto con sus nombres y apellidos, sus correspondientes documentos de identidad e identificación de la empresa socia a la que representan. La instancia identificará los cargos de la Junta Directiva propuestos para cada uno de los miembros de la candidatura.

BASE 6.- Junto con el escrito de candidatura, los candidatos deberán presentar un programa electoral, a cumplir a lo largo de los 4 años de duración del mandato.

BASE 7.- El/la secretario hará la proclamación de las candidaturas válidamente presentadas, haciéndolas públicas, en la propia Asamblea.

BASE 8.- Las elecciones a representantes de Junta Directiva se llevarán a cabo mediante sufragio universal, libre, igual y directo. *(art. 1 Estatutos AEMOS)*

BASE 9.- Cada socio presente en la asamblea podrá ostentar hasta dos representaciones *(art 19. Estatutos AEMOS)*

Para ejercer el derecho a delegación, será preciso que la delegación de voto se haga por escrito, incluyendo firma y una copia del DNI del representante de la empresa asociada que ejerce la delegación, documento que deberá encontrarse en vigor a la fecha de la celebración de la asamblea,

Dichas delegaciones deberán estar depositadas en las instalaciones de la Asociación 48 horas antes de la hora de inicio de celebración de la Asamblea para ser validadas por la Secretaría de la entidad. *(art. 20.3 Estatutos AEMOS)*

BASE 10.- Finalizada la votación, el/la secretario procederá al recuento de los votos, proclamándose elegida la candidatura más votada. *(art. 19 Estatutos AEMOS)* En caso de empate, el presidente tendrá atribuido el Voto de Calidad, lo que significa que la votación se resuelve a favor de la postura defendida por el presidente, cuyo voto juega en este caso un efecto dirimente. Las personas proclamadas elegidas para los distintos cargos de la Junta Directiva tomarán posesión de los cargos ante la misma Asamblea.

CLAUSULA ADICIONAL I: De no presentarse ninguna candidatura, el/la presidente/a y demás miembros de la Junta Directiva saliente deberán continuar ejerciendo sus funciones de forma provisional. Debe procederse a una nueva convocatoria electoral en el plazo máximo de un año.